

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
14 de diciembre de 2016

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. Jesús Acevedo Nieto.

D. Modesto Rodríguez Escobar

D. José Francisco Reinoso Reinoso

No asisten:

D<sup>a</sup> Sara Rebollo Tebas

D<sup>a</sup> María Jesús Luque Fernández

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 14 de diciembre de 2016, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia del Secretario Acctal Rocío Morera Márquez.


**PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de 30 de septiembre de 2016:**

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma.

**SEGUNDO. Adjudicación del contrato de suministro por procedimiento negociado con publicidad del Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal a la Empresa Hermex Ibérica SL.**

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015 por el Sr. Alcalde-Presidente se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de "Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal de Castilleja del Campo en virtud de la Orden de 29 de noviembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento para el equipamiento de la Escuela Infantil , en base a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010 de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Acta de Pleno nº 1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Visto que dada la característica del suministro por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2015 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2016 , se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 7 de marzo de 2016 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2016, se emitió certificación de que existe consignación presupuestaria y con fecha 17 de diciembre de 2016 emitió Informe de Intervención<sup>1</sup> de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.


Visto que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro por procedimiento negociado con publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2016 se publicó anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación así como la declaración de responsable durante el plazo de 10 días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas y resto de documentación administrativa, y ésta, clasifico la oferta como más favorable la presentada por HERMEX IBÉRICA SL.

<sup>1</sup> En el supuesto de que exista en la Corporación la figura del Interventor de forma independiente de la del Secretario-Interventor, aquel deberá fiscalizar también la propuesta de acuerdo de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

Visto que se requirió al candidato que presentó la oferta más favorable para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2<sup>2/a</sup> que hace referencia el artículo 151.2<sup>3</sup> del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016, el candidato HERMEX IBÉRICA SL, constituyó garantía definitiva por importe de 3.098,96 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de Concejales asistentes, adoptan el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. HERMEX IBÉRICA SL precio 61.979,34 euros y 12.985,27 € (IVA del 21 %) y 5,79 € (IVA del 4%)

**SEGUNDO.** Adjudicar a la empresa HERMEX IBERICA SL el contrato de suministro de “EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO” por procedimiento negociado con publicidad.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 321/625 GAFA 12000014 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar a HERMEX IBERICA SL, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de suministro de “EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO” en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.


**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre<sup>4</sup>.

**SÉPTIMO.** Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el

<sup>2</sup> Si la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se sustituyó por declaración responsable, conforme al artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>3</sup> Si la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se realizó conforme a lo previsto en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>4</sup> Las comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contendrán los datos básicos de los contratos adjudicados que se establecen en el anexo I del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**TERCERO. Dar cuenta del Decreto 85/2016 sobre la acción de la participación de este municipio en el Área Urbana Funcional denominada Segunda Corona del Aljarafe para la presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre.**

El 7 de Octubre se publica en el BOE Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En la mencionada orden se regula que “las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas en el anexo I que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en el punto undécimo.2 de esta orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.


Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en el anexo II, incluyendo los elementos siguientes:

- a. La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.
- b. Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.
- c. Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.
- d. La delimitación del ámbito de actuación.
- e. Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.
- f. La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.
- g. La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.
- h. Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.
- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la

Acta de Pleno nº 4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros

La Diputación Provincial de Sevilla ~~Ayuntamiento~~ ~~Castilleja del Campo~~ la presentación de una Estrategia DUSI para el Área Funcional denominada ~~Castilleja del Campo~~ del Aljarafe, comprendida por los municipios: Sanlúcar/Benacazón (conurbación que supera los 20.000), Albaida, Olivares, Aznalcóllar, Gerena, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Pilas y Aznalcázar que cumplen las características requeridas en la convocatoria.

Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en plazo y forma que marca la convocatoria. Se adjunta resumen ejecutivo.

Por todo lo anterior y en base a las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia

#### VENGO A RESOLVER

**PRIMERO:** Aprobar la participación del Municipio de Castilleja del Campo en el Área Urbana Funcional denominada Segunda Corona del Aljarafe, para presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden referida.

**SEGUNDO:** Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los Fondos FEDER, dentro de la Estrategia DUSI mencionada.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado. “  
El Pleno queda enterado.

#### **CUARTO: Dar cuenta del Informe remitido al MINHAP sobre Coste Efectivo de los Servicios Públicos 2015.**

De conformidad con la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, este Ayuntamiento comunica al Ministerio de Economía y Hacienda el Informe del Coste Efectivo de los Servicios Públicos Municipales de 2015 con fecha 26 de octubre de 2016.


El Pleno queda enterado.

#### **QUINTO: Dar cuenta del Informe remitido al MINHAP CIR LOCAL sobre operaciones de riesgo.**

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 11 de octubre de 2016 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

Acta de Pleno nº 5

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**SEXTO: Dar cuenta del Informe remitido al MINHAP sobre la Ejecución Trimestral del Presupuesto Municipal 2016. 3º Trimestre.**

Como viene siendo habitual, y con el objetivo de poder dar cumplimiento a la obligación de remisión trimestral de información contenida en el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, este Ayuntamiento suministra información relativa a la Ejecución Trimestral del Presupuesto del ejercicio 2016 3º Trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 14 de octubre de 2016.

El Pleno queda enterado.

**SÉPTIMO: Dar cuenta del Informe remitido al MINHAP sobre el Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores 3º Trimestre.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 11 de octubre de 2016 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Pleno queda enterado.

**OCTAVO: Dar cuenta del Informe remitido al MINHAP sobre Seguimiento del Plan de Ajuste. 3º Trimestre.**


De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente el 3º Trimestre de 2016 con fecha 11 de octubre de 2016.

El Pleno queda enterado.

**NOVENO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016/TC, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto Transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto**

Acta de Pleno nº 6

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2016 el informe de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta remitida por esta Secretaría, esta Comisión Informativa de 14 de diciembre de 2016 propone al Pleno la adopción del siguiente,


Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 14 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa especial de Cuentas y de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 2016, adopta por unanimidad el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º TC2/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación<sup>5</sup>:

<sup>5</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Acta de Pleno nº 7

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	16000	Administración General Seguridad Social	87.515,81	14.616,82	102.132,63
153	619	Vías publicas Otras inversiones en reposición Infraest.	8.719,86	6.547,76	15.267,62
920	16000	Administración General Seguridad Social	87.515,81	589	88.104,81
920	16000	Administración General Seguridad Social	87.515,81	2.985,19	90.501
920	16000	Administración General Seguridad Social	87.515,81	589	88.104,81
		<b>TOTAL</b>	<b>96.235,67</b>	<b>25.327,77</b>	<b>121.563,44</b>

Acta de Pleno nº 8

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	619	GAFA 15000002	161.293,84	-14.616,82	146.677,02
459	609	Otras infraestructuras, Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	24.000	-6.547,76	17.452,24
163	131	Limpieza Vial Laboral Temporal	5000	-589	4411
231	131	Asistencia Social Primaria GAFA 15100003	6.582,95	-2985,19	3.597,76
232	131	Servicios Sociales y Promoción Social Laboral Temporal GAFA 15100008	2500	-589	1.911
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>199.376,79</b>	<b>-25.327,77</b>	<b>174.049,02</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados<sup>6</sup> podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para


<sup>6</sup> A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Acta de Pleno nº 9

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

resolverlas.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**DÉCIMO: Dar cuenta de los decreto de Alcaldía del nº 65 al 85 de 2016**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados en 2016 del nº 65 al nº 85 de 2016.

El Pleno queda enterado.

**UNDÉCIMO:** Asuntos urgentes.

No existen asuntos urgente.

**DUODÉCIMO:** Mociones.


1. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, en la que a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, el asesinato de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal de alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las mayores lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que ha supuesto un revulsivo frente a este tipo de violencia, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria específica: apenas alcanza el 0,0103%, lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo esto. La coordinación institucional no está bien articulada, lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno del PP contra la violencia de género.

Según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016 más de 800 mujeres han sido asesinadas en España. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de

Acta de Pleno nº 10

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

las víctimas no ha presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.


Los 12 años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto al afirmar que “el escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las denuncias falsas en materia de violencia sobre la mujer”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, así como de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los ayuntamientos y las entidades locales venían ejerciendo en materia de igualdad y violencia de género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, somos conscientes de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la Violencia de Género, de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en el seno de las relaciones de pareja tal y como ocurre en este momento.

En este sentido, en Andalucía los distintos agentes sociales, el tejido asociativo feminista y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres coincidieron en la necesidad de formular, proponer y suscribir un Pacto de Estado para la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres e instar a la sociedad en su conjunto a un gran Acuerdo Social, Político e Institucional contra la violencia de género, que fue acordado por el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2015 y alcanzó su texto definitivo tras las aportaciones de las organizaciones sociales y políticas, en julio de 2016, siendo remitido al Gobierno de la Nación.

Tras un año reclamando y reivindicando dicho Pacto de Estado, comprobamos con satisfacción que el pasado 15 de noviembre el Congreso de los Diputados aprobaba por unanimidad una iniciativa a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista a fin de promover un Pacto Social,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia machista. Dicha iniciativa fue consensuada con el resto de grupos de la Cámara, por lo que se inicia un nuevo camino de diálogo que da esperanzas a miles de mujeres víctimas de la violencia machista y a sus hijos e hijas.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto, y para poder ser eficaces, llevándose a cabo también desde la Administración.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García, D. Modesto Rodríguez Escobar y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista, y el de D. Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,

ACUERDAN:


**PRIMERO.-** Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

**SEGUNDO.-** Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

**TERCERO.-** Reclamar que los ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en igualdad y violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**CUARTO.-** Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de

Acta de Pleno nº 12

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**


género, sus hijos y sus hijas.

**QUINTO.-** Este Ayuntamiento exige, y quiere trasladar, al Gobierno estatal que:

• Conforme al acuerdo unánime del Congreso de los Diputados de 15 de noviembre, ponga en marcha en el plazo más breve posible las siguientes medidas:

1. Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.
2. Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y Centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
3. Reforzar el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes de las delegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas y de las subdelegaciones del Gobierno y direcciones insulares, con el fin de procurar un seguimiento personalizado de las víctimas de violencia de género en el territorio, impulsando la coordinación a través de mesas interdisciplinarias con órganos autonómicos y locales para el seguimiento de la seguridad, protección y atención a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas.


Acta de Pleno nº 13

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

4. La puesta en marcha en los juzgados especializados en Violencia de Género del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Estudiar, en colaboración con las comunidades autónomas, la viabilidad de establecer pautas y protocolos de intervención para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género, así como para la atención y, en su caso, incentivación a víctimas que no hubieran presentado nunca denuncia pero cuentan con un certificado de servicios sociales u otro documento similar. En este último caso, y ante la detección de riesgo real por parte de los servicios públicos, sociales o sanitarios, poner en marcha protocolos de atención social integral, especialmente proporcionando una garantía habitacional
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, involucrando específicamente a las instituciones educativas y los medios de comunicación: impulsando la formación especializada en perspectiva de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.
7. En el marco del futuro Pacto por la Educación, avanzar en colaboración con las comunidades autónomas en la incorporación de la formación específica en igualdad y de prevención de la violencia de género.
8. Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género. Dicho plan deberá potenciar decididamente el uso de las redes sociales y nuevas tecnologías para llegar a esas víctimas potenciales. Los menores son víctimas directas de la violencia de género y, como tales, deben ser atendidos en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, con todos los derechos que las asisten.
9. Continuar avanzando y garantizar la formación especializada y acreditada que permita valorar el aprovechamiento de conocimiento de las y los magistrados al frente de órganos jurisdiccionales especializados, así como de las y los abogados, procuradores, fiscales,

Acta de Pleno nº 14


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

letrados y empleados públicos de la Administración de Justicia, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia sobre la mujer, de conformidad con la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Esta formación debe impartirse desde la perspectiva de género y de derechos humanos. De conformidad con dicha disposición legal, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán en todo caso con Unidades de Valoración Forense Integral y que de ellas podrán formar parte las y los psicólogos y las y los trabajadores sociales para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el di-*se*ño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

10. Incrementar la formación específica en violencia machista de todo el personal especializado que intervenga en la atención integral a las mujeres y sus hijos e hijas. Especialmente en las fuerzas y cuerpos de seguridad y al ámbito judicial y de atención psicológica en juzgados; para ampliar la formación del turno de oficio especializado en violencia de género.
  
11. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 así como del resto del ordenamiento jurídico para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, como el *sexting* o los nuevos tipos de acosos, hostigamiento, acecho o *stalking* tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado e implementar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas elaboradas por el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica. En aplicación de este Convenio, ampliar las disposiciones sobre la trata de personas que tiene especial incidencia en mujeres y niñas, sobre la mutilación genital femenina y sobre los llamados crímenes de honor.

Acta de Pleno nº 15


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

En concreto, incluir en la LOMPIVG, al menos, las siguientes modificaciones:

- Un nuevo Título que visibilice otras formas de violencia sobre la mujer por razón de género, más allá de los malos tratos en el seno de la pareja o ex pareja, recogiendo preceptos relativos a la sensibilización, formación de agentes, educación, protocolos y planes de colaboración y recogida y difusión de datos, entre otros.
  - Un nuevo Título que se refiera a la exigencia y términos de recogida de datos y promoción de su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y realización de encuestas basadas en la población con el fin de estudiar las causas y efectos, evaluar la incidencia y percepción social y conocer las medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer, así como la eficacia de las mismas.
  - Un precepto específico, dentro del Título I de la LO 1/2004, relativo a las medidas de sensibilización, prevención y detección que visibilice la colaboración de la sociedad civil en las acciones de concienciación pública, orientadas a la prevención y detección temprana, así como a la creación de una conciencia social de rechazo a la violencia de género.
12. Incrementar las actuaciones de sensibilización para intensificar el compromiso conjunto por una sociedad libre de violencia contra las mujeres, apoyando a las víctimas y rechazando a quienes provocan el maltrato.
13. Luchar activamente contra el tráfico y la trata de personas, así como contra la prostitución, entendidas ambas como explotación, esclavitud, violación de derechos humanos y cosificación de las mujeres, identificando en cada caso a los responsables de espacios de impunidad como el empleo de incentivos y propaganda (por ejemplo, la publicidad del negocio de la prostitución en los medios de comunicación).
14. Adoptar el compromiso político de no conceder ningún indulto en cualquier delito vinculado a la violencia de género.

Acta de Pleno nº 16

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			




**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

15. Impulsar la modificación del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para suprimir la dispensa de la obligación de declarar contra su cónyuge o pareja de las víctimas de violencia de género, así como suprimir el atenuante de la confesión para este tipo de delitos y la preceptividad de la asistencia letrada antes de la interposición de la denuncia.
  
16. Establecer la necesidad de comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado las denuncias presentadas por comparecencia en el Juzgado, de modo que consten en el sistema de seguimiento en los casos de violencia de género (VIOGEN) y se pueda valorar el riesgo de la víctima.

**SEXTO.-** Este Ayuntamiento exige, y quiere trasladar, a las fuerzas políticas representadas en el Congreso de los Diputados que:

- Conforme a lo acordado el pasado 15 de noviembre, antes del 31 de diciembre de 2016, proceda a crear una Subcomisión en el seno de la Comisión de Igualdad con el fin de articular dicho Pacto.
  
- Que la subcomisión elabore, en el plazo máximo de cuatro meses desde su constitución, un informe en el que se identificarán y analizarán los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y contendrá un conjunto de propuestas de actuación entre las que se incluirán específicamente las principales reformas que deberán acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, ONU y Convenio de Estambul.
  
- El informe, una vez aprobado, se remitirá al Gobierno para que, en el plazo máximo de dos meses lo someta a acuerdo con los representantes de comunidades autónomas, ayuntamientos, partidos políticos, Administración de Justicia y asociaciones feministas, sindicales, empresariales y civiles.
  
- Las medidas contenidas en el informe que supongan la modificación de textos legales vigentes serán remitidas a las Cortes Generales en un plazo no superior a seis meses para su tramitación.

Acta de Pleno nº 17

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

- El Pacto incluirá la creación de una Comisión de Seguimiento del mismo que se reunirá siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, una vez al año con el fin de evaluar los acuerdos alcanzados, cuyo desarrollo y aplicación será revisado, en todo caso, cada cinco años.

**2. MOCIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA DISPOSICIÓN 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017.**

La Diputación de Sevilla así como las Entidades Locales con sus cuentas saneadas, han venido poniendo en marcha, los planes Supera y otros planes municipales de similares características, con el superávit proveniente de la liquidación de los ejercicios presupuestarios de la Diputación, desde el año 2012 en adelante, que han puesto un total de 136 millones de euros en obras financieramente sostenibles, cuyos mayores logros para los municipios de la provincia de Sevilla han sido y están siendo la creación de empleo, la importante inyección que supone para pequeños y medianos comerciantes de los pueblos (proveedores de materiales para dichas obras), y la mejora y mantenimiento de los servicios públicos que se prestan por parte de los Ayuntamientos gracias a estas inversiones.


A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ( de la Disposición adicional decimosexta. Inversiones financieramente sostenibles del Real Decreto 2/2004), el tipo de actuaciones que se pueden realizar está muy limitado e impide en muchas ocasiones dar respuesta a las prioridades reales de inversión que tienen los propios Ayuntamientos.

Por esta razón es fundamental que el Gobierno Central amplíe los programas presupuestarios contenidos en esta disposición, para que puedan considerarse inversiones financieramente sostenibles los programas presupuestarios del ámbito competencial, en general, de las entidades locales.

*Esta disposición que ya se aplicó en 2015 y que en 2016 prorrogaba el destino del superávit presupuestario de las EELL, es lo que pretendemos, para el siguiente ejercicio de 2017.*

Insistimos por consiguiente, de cara al próximo ejercicio, que el Gobierno central se pronuncie a favor de que las Administraciones Locales puedan volver a aplicar su superávit en inversiones y que, para ello, regule y desarrolle la normativa necesaria. Solo de esa forma podremos volver a contar con planes de inversiones procedentes de los superávits presupuestarios, siempre y cuando se registren en las correspondientes liquidaciones presupuestarias.

Acta de Pleno nº 18

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

## Ayuntamiento

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García, D. Modesto Rodríguez Escobar y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista, y el de D. Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,

### ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno Central para que contemple en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el contenido de la Disposición Adicional 82 de la Ley de Presupuestos Generales de 2016 y que permita la prórroga para su aplicación en 2017, relativa al destino del superávit de las Entidades Locales.


**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno Central a la ampliación de los programas presupuestarios contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, para que puedan considerarse inversiones financieramente sostenibles los programas presupuestarios del ámbito competencial de las EELL.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los Grupos Políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Diputación Provincial de Sevilla.

### 3. MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA.

El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

Acta de Pleno nº 19

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.


Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y D. Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y el de D. Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,

ACUERDAN:

Acta de Pleno nº 20

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

PRIMERO.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih-Sida de nuestro ámbito.

TERCERO.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.


**4. MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.**

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas el Gobierno de España estableció, entre otras cuestiones, "la obligación de un límite de gasto no financiero a las administraciones locales, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". A este techo de gasto quedan sujetos tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (anteriormente a esta ley, la limitación sólo estaba prevista para el Estado).

La regla de gasto establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los ayuntamientos sienten que son ellos en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

Acta de Pleno nº 21

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

## Ayuntamiento Castilleja del Campo

Unos saldos que han servido para tapar en cierta medida el boquete abierto en las cuentas de la Administración Central, Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, evitando mayor déficit público.

Por ello hoy, y ante la contundencia de los datos, las diputaciones y los ayuntamientos haciendo valer nuestra austeridad fiscal, reclamamos un trato diferenciado. Las dos reivindicaciones principales se refieren a la regla de gasto fijada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto que fijó Hacienda para las administraciones locales.

Este último índice lo elabora anualmente el Ministerio de Hacienda y ha quedado fijado en el 1,8% este año, con independencia de que haya ayuntamientos y diputaciones con sus cuentas saneadas.

La regla de gasto obliga a determinadas administraciones locales a no poder gastar todo o parte del remanente de tesorería y a tener el dinero guardado en el banco, o a quitar deuda por la que se está pagando muy bajos intereses.

Estas diputaciones y ayuntamientos que son capaces de generar ahorro, ingresando más de lo que gastan quieren que estos ahorros fruto de la buena gestión reviertan en sus vecinos, a través de actuaciones que generen empleo y riqueza, así como mejoras en los servicios públicos que se prestan.


Por tanto, se trata de reclamar al Gobierno de España una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local mediante un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García, D. Modesto Rodríguez Escobar y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista, y el de D. Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,

ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Manifiestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Acta de Pleno nº 22

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**SEGUNDO.-** Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

**TERCERO.-** Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.


5. MOCIÓN RELATIVA A RECHAZAR LAS DECLARACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA FINANCIACIÓN DE ANDALUCÍA.

Andalucía ha vuelto a ser objeto de descalificaciones y ataques por parte de un dirigente político de este país. Con su afirmación de que los madrileños pagan la sanidad y la educación de los andaluces, la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, se suma a una larga lista de dirigentes políticos que han mirado hacia nuestra tierra con desprecio.

La presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, afirmó en la Asamblea de Madrid el pasado 17 de noviembre de 2016 que los madrileños están pagando 3.000 millones de euros “para que los andaluces tengan sanidad y educación”. Ante estas declaraciones se hace imprescindible el pronunciamiento de este Parlamento por tres razones. En primer lugar, porque se trata de un menosprecio a los andaluzas y andaluces por parte de la primera autoridad de una comunidad autónoma. En segundo lugar, porque las declaraciones se realizan en sede parlamentaria. Y en tercer lugar, porque sus palabras revelan un profundo desconocimiento del sistema a través del que se financian las comunidades autónomas y además se sitúan frente a los principios constitucionales más elementales.

El andaluz es un pueblo trabajador que se gana día a día su presente y pelea por tener mejores oportunidades en el futuro, y nunca nadie nos ha regalado nada. Andalucía, gracias al esfuerzo del pueblo andaluz, conquistó su autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución. Esto nos ha permitido desarrollar nuestro autogobierno, y con el papel decisivo de esta cámara, definir prioridades y avanzar hacia un horizonte de mayor progreso y bienestar.

Acta de Pleno nº 23

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

## Ayuntamiento Castilleja del Campo


España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, donde se configura un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad. Además, España se organiza territorialmente en comunidades autónomas. Esta arquitectura territorial y los principios constitucionales que la definen encuentran concreción a efectos de cómo se distribuyen los recursos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La LOFCA por mandato constitucional establece que todos los españoles accederán a los servicios públicos esenciales en condiciones de igualdad con independencia del lugar en que se viva y señala que el Estado debe promover el equilibrio económico y la convergencia territorial. Sin embargo, la financiación autonómica no garantiza la suficiencia de recursos a las Comunidades Autónomas y provoca injustificables diferencias existentes en territorios, ya que la diferencia entre la comunidad mejor financiada y la peor financiada es de 922 euros por habitante. La aplicación del actual modelo no garantiza la igualdad de todos los españoles y perjudica a Andalucía. Andalucía, es una de las comunidades más perjudicadas por la aplicación del actual sistema de financiación, y ha dejado de recibir en los seis años de vigencia del actual modelo un total de 4.672 millones de euros.

Esta asfixia financiera ha venido acompañada de unas injustas y desequilibradas exigencias de consolidación fiscal, que han centrado los ajustes en las Comunidades Autónomas y que no han tenido en cuenta las enormes diferencias derivadas del modelo de financiación.

Con sus manifestaciones, Cifuentes genera confusión sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Dos son las fuentes de financiación que tienen las comunidades: los impuestos que recaudan y los fondos. De estos, el Fondo de Garantía es el principal y su objetivo es dotar a los territorios de los recursos suficientes para cubrir los servicios públicos fundamentales. Este fondo se alimenta con el 75% de los ingresos tributarios de las comunidades y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten siguiendo unos criterios con el fin de garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder de igual modo a los servicios públicos con independencia de donde vivan. Cada comunidad contribuye a ese fondo en función de los tributos que recauda. Así que es totalmente falso que los 3.000 millones de euros que aporta Madrid financien la sanidad y la educación de los andaluces. Esa cantidad se destina al Fondo de Garantía para toda España no sólo para Andalucía. Pero es que además en los presupuestos andaluces del próximo año 2017, las partidas consignadas por el Gobierno andaluz para ambas cuestiones superan los 16.000 millones de euros. La financiación que recibe Andalucía no llega ni para cubrir nuestro gasto en servicios públicos fundamentales. A Andalucía le faltan 2.564 millones de euros para

Acta de Pleno nº 24

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



financiar sólo los servicios públicos fundamentales, y eso a pesar de ser más eficientes y tener un gasto por habitante más baja que la mayoría de Comunidades Autónomas.

### Castilleja del Campo

Es evidente que el modelo de financiación actual es insuficiente para las comunidades autónomas que son las encargadas de financiar la sanidad, la educación o la dependencia en nuestro país. Estamos ante un modelo caducado que genera desigualdad y cuya incorrecta aplicación ha desembocado en un descontento generalizado que ha hecho que se tensen las relaciones entre los diferentes territorios del Estado. Sin embargo, esto no justifica las declaraciones de la presidenta de la Comunidad de Madrid contra los andaluces y andaluzas.

Es el momento de abordar un nuevo modelo de financiación autonómica con diálogo y altura de miras. El debate del nuevo modelo de financiación no se puede abordar con afirmaciones como las de Cifuentes que dividen a los españoles y enfrentan territorios. España necesita un nuevo modelo de financiación basado en los principios de suficiencia, equidad, autonomía, corresponsabilidad y lealtad institucional. Para ello es necesario diálogo, consenso y dejar de lado ataques, descalificaciones y prejuicios.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García, D. Modesto Rodríguez Escobar y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista, y con el voto en contra de D. Jesús Acevedo Nieto del Partido Popular,


#### ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a impulsar la reforma del modelo de financiación autonómica, en base a los principios de suficiencia, equidad, autonomía, corresponsabilidad y lealtad institucional, garantizando una financiación justa y suficiente.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Corporación rechaza las manifestaciones realizadas por la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes sobre que Madrid financia la educación y la sanidad de Andalucía, por falsas y porque constituyen un ataque a Andalucía.

**TERCERO.-** El Pleno de la Corporación insta a la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, a rectificar en la Asamblea de Madrid sus declaraciones que dañan la imagen de Andalucía y faltan al respeto a los andaluces y andaluzas.

Acta de Pleno nº 25

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**


**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo primero al Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos segundo y tercero al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

**DECIMOTERCERO:** Ruegos y preguntas.  
No existen ni ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accal, Doy fe.

Acta de Pleno nº 26

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxgxDXau6IRuWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/12/2016 10:32:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	22/12/2016 07:18:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			